

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

TÍTULO PRELIMINAR: 1-9

Artículo 1 1. Valores superiores del ordenamiento jurídico. 2. Soberanía popular. 3. Forma política.

Artículo 2 1. Se **fundamenta** en la indisoluble unidad de la nación española, y **reconoce y garantiza** el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3 1. Castellano. Derecho y deber. 2. Lenguas cooficiales. 3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un **patrimonio cultural** que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4 1. La bandera de España. La amarilla x2. 2. Estatutos podrá reconocer enseñas propias de las CCAA. Utilizan conjuntamente en edificios públicos y actos oficiales.

Artículo 5 capital del estado.

Artículo 6 **Partidos políticos:** expresan, concurren (formación y manifestación) y son. Su creación y ejercicio. Su estructura interna y funcionamiento.

Artículo 7 **los sindicatos de trabajadores y asociaciones profesionales** contribuyen (**defensa y promoción**). Su creación y ejercicio. Su estructura interna y funcionamiento.

Artículo 8 **Fuerzas Armadas:** tierra, Armada y Aire. **Garantizar** soberanía e independencia y **defender** integridad territorial y ordenamiento constitucional.

Artículo 9 1. Los ciudadanos y p. públicos SUJETOS. 2. Corresponde a los p. públicos promover remover y facilitar. 3. La constitución garantiza la LJPISRI

TÍTULO I: DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Artículo 10

Capítulo I “De los españoles y extranjeros” 11-13

Capítulo II “Derechos y Libertades” 14

- **Sección 1ª** “derechos fundamentales y libertades públicas” 15-29
- **Sección 2ª** ”derechos y deberes de los ciudadanos” 30-38

Capítulo III “principios rectores de la política social y económica” 39-52

Capítulo IV “de las garantías de las libertades y derechos fundamentales”. 53 y 54

Capítulo V “de la suspensión de los derechos y libertades”. 55

Artículo 10 1. Dignidad, derechos inviolables, libre desarrollo de la personalidad, respeto a la ley y derechos de los demás...2. normas relativas a los DF y LP que la CE reconoce, se interpretarán DUDH y tratados ya cuerdos internacionales ratificados.

Artículo 11 1. La nacionalidad española se adquiere se pierde y se conserva...2. Español de origen, no privado. 3. El Estado **podrá concertar** tratados de doble nacionalidad, con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. //En estos mismos países aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho reciproco, naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Artículo 12 mayoría de edad

Artículo 13

1. Los **extranjeros** gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente **título (el 1)** en los términos de los tratados y la ley.

2. **Solamente los españoles,** serán titulares de los derechos reconocidos en el art. 23 (participación y funciones y cargos públicos) **salvo lo que, atendiendo al principio de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley, para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.**

3. extradición solo principio de reciprocidad. Excluidos los políticos pero no se considera como tal el terrorismo.

4. la ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

Artículo 14 LOS ESPAÑOLES son iguales ante...NRSRO o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 15 TODOS (vida, integridad física y moral; abolida pena de muerte)

Artículo 16 1. SE GARANTIZA (libertad ideológica religiosa y de culto---limitación orden publico protegido por la ley) 2. Nadie obligado a declarar 3. Ninguna confesión carácter estatal. **Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y demás confesiones.**

Artículo 17 1. TODA PERSONA (derecho libertad t seguridad. Nadie privado-artículo casos y formas ley) 2. **Detención preventiva no durar** más de lo estrictamente necesario averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos//todo caso 72 horas deberá: libertad o disposición autoridad judicial 3. **TODA PERSONA DETENIDA** debe de ser informada (inmediata comprensible- derechos y razones – no obligada a declarar- asistencia abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales en los términos que la ley establezca. 4 Procedimiento **de habeas corpus** y plazo máxima de la prisión provisional por LEY (ley a secas, pero al ser derecho fundamental es una ley orgánica LO 6/1984)

Artículo 18 1. SE GARANTIZA honor, intimidad personal y familiar y propia imagen. 2. **Domicilio es inviolable.** (Consentimiento del titular, resolución judicial, flagrante delito) 3. **SE GARANTIZA** el secreto de las comunicaciones en especial de las postales telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial. 4. La ley **limitará** el uso de la informática (honor, intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos)

Artículo 19 1.LOS ESPAÑOLES elegir libremente su residencia y circular...2. Entrar y salir libremente términos de la ley.

Artículo 20 1.SE RECONOCEN Y PROTEGEN

- **Expresar y difundir (pio)**
- **Producción y creación (LACT)**
- **Libertad de cátedra**
- **Comunicar y recibir (información veraz- ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades)**

2. **No censura** 3. La ley **REGULARÁ** la organización y control parlamentario de los medios de comunicación dependientes del estado o de cualquier ente público y **GARANTIZARÁ** el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el *pluralismo* de la sociedad española y de las diversas *lenguas* de España. 4. **LÍMITE**: título, leyes desarrollen y especialmente: honor, intimidad, propia imagen y protección juventud e infancia. 5 **secuestro**: publicaciones grabaciones y otros de información -resolución judicial.

Artículo 21 1. Se **RECONOCE** el derecho **de reunión pacífica y sin armas**. El ejercicio de este derecho **no necesitará autorización previa.**

2. En los casos de **reuniones** en lugares de tránsito público y **manifestaciones** se dará **comunicación** previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

Artículo 22 1. **SE RECONOCE** el derecho de asociación. 2. Las asociaciones que persiguen fines delito-ilegales. 3. Inscribirse solo efectos de publicidad. 4. Solo disueltas o suspendidas-resolución judicial motivada. 5. Prohíben secretas y carácter paramilitar.

Artículo 23 1. **LOS CIUDADANOS** derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o representantes (elecciones periódicas, sufragio universal) 2. Acceder (igualdad) funciones y cargos públicos (requisitos leyes).

Artículo 24 1. **TODAS LAS PERSONAS** tienen el derecho a obtener la tutela judicial de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso, pueda producirse indefensión. 2. Asimismo **TODOS** tienen derecho al juez ordinario, predeterminado por la ley, a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no

declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia (JuDeyLe InfProPrue DecConIno)

Artículo 25 1. **NADIE** puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones (delito falta o infracción administrativa) 2. Penas privativas de libertad y medidas de seguridad- **reeducación y reinserción social y no trabajos forzados.** //el condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la mismas, **gozará de los derechos** fundamentales de este capítulo (14-29-38) *a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria.* En todo caso, derecho a un trabajo remunerado y beneficios correspondientes de la SS así como el acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad. 3. La AC no podrá imponer sanciones que, **directa o subsidiariamente** impliquen privación de libertad.

Artículo 26 SE PROHIBEN los **tribunales de honor** en el ámbito de la Administración **civil y de las organizaciones profesionales.**

Artículo 27

1. **TODOS** derecho educación. **SE RECONOCE** la libertad de enseñanza.
2. objeto: pleno desarrollo de la personalidad en el respeto a los principios democráticos de convivencia y derechos y libertades fundamentales.
3. **LOS PODERES PÚBLICOS GARANTIZAN** el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. básica: obligatoria y gratuita
5. **LOS PODERES PÚBLICOS GARANTIZAN** el derecho de **TODOS** a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
6. **SE RECONOCE A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS** la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
7. **LOS PROFESORES, LOS PADRES Y, EN SU CASO, LOS ALUMNOS** intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración, con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
8. **LOS PODERES PÚBLICOS** inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. **LOS PODERES PÚBLICOS** ayudaran a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca,
10. **SE RECONOCE** la autonomía de las Universidades, en los términos que la Ley establezca.

Artículo 28 1 **TODOS** tienen derecho a sindicarse libremente. La Ley, podrá **limitar o exceptuar** el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a la disciplina militar y **regulará las particularidades** de su ejercicio para los funcionarios públicos. Comprende el derecho a fundar, afiliarse, derecho de los sindicatos a formar confederaciones y fundar organizaciones sindicales internacionales o afiliarse a las mismas. Nadie obligado a afiliarse a un sindicato.

2. **RECONOCE** derecho a huelga **DE LOS TRABAJADORES** para la defensa de sus intereses. La ley –garantías precisas-mantenimiento servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 29 **TODOS LOS ESPAÑOLES** tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley. 2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados y Cuerpos disciplina militar, solo individualmente y con arreglo a su legislación específica. ;;;!!!!

Por tanto, los derechos fundamentales son como pórtico de entrada el derecho a la igualdad, en el 14 y después: vida e integridad física y moral(15); ideológica, religiosa y de culto(16); libertad y seguridad(17); honor intimidad personal y propia imagen, inviolabilidad del domicilio, secreto de las comunicaciones y límite en el uso de la informática (18); residencia y circulación(19); expresión información, creación catedra(20); reunión(21); asociación(22); participar en asuntos públicos y elegidos(23); tutela judicial efectiva(24); irretroactividad y legalidad y reinserción, derechos de los condenados(25); no tribunales de honor(26); educación(27); libertad sindical y huelga(28) ;derecho de petición(29).

Artículo 30 LOS ESPAÑOLES derecho y deber defender. 2. Ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer una prestación social sustitutoria. 3. podrá establecerse un servicios civil para fines de interés general. 4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 31 1. **TODOS** contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos: capacidad económica, sistema justo, principios (igualdad y progresividad) no alcance confiscatorio. 2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución corresponderán a los criterios de (eficiencia y economía). 3. Solo prestaciones personales o patrimoniales –ley. **IPEE**

Artículo 32 HOMBRE Y MUJER derecho contraer matrimonio plena igualdad jurídica. 2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad, derechos y deberes, causas separación y disolución y efectos. **ECDDCE**

Artículo 33 1. **RECONOCE** derecho propiedad privada y herencia. 2. Función social delimitará su contenido. 3. Nadie privado – causa justificada de utilidad pública o interés social “*mediante*” indemnización, leyes.

Artículo 34 1. Fundación (fines interés general) aplicable **22.2 y4** (delito y disueltas o suspendidas-resolución judicial motivada)

Artículo 35 1. **TODOS LOS ESPAÑOLES** deber y derecho trabajo, elección, promoción, remuneración suficiente, sin discriminación sexo. 2. Estatuto de los trabajadores.

Artículo 36 la ley regulara las peculiaridades propias de los colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. Democráticos.

Artículo 37 1. La ley **GARANTIZARÁ** negociación colectiva laboral. 2. **SE RECONOCE EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES Y EMPRESARIOS** medidas de conflicto colectivo. Fuerza vinculante convenios. Garantías servicios esenciales

Artículo 38 libertad de empresa en el marco de la economía de mercado **LOS PODERES PÚBLICOS GARANTIZAN Y PROTEGEN** su ejercicio y la defensa de

la productividad de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

Por tanto, son derechos y deberes: defensa (objeción de conciencia y servicio civil)(30); sostenimiento gastos públicos (31); matrimonio (32); propiedad privada y herencia (33); fundación; no es derecho fundamental, así sí la asociación(34);trabajo(35); colegios profesionales (36); negociación y conflicto colectivo (37) y libertad de empresa (38)

Artículo 39 1. **LOS PODERES PÚBLICOS ASEGURAN** protección familia (SEJ)
2. Aseguran también protección integral de los hijos y madres. Investigación paternidad.
3. **LOS PADRES** asistencia de todo orden. 4 niños protección acuerdos internacionales

Artículo 40 1. **LOS PODERES PÚBLICOS PROMOVERÁN** las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica, de manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo. 2. **FOMENTARÁN** una política que garantice la formación y readaptación profesionales; **VELARÁN** por la seguridad e higiene, **GARANTIZARÁN** el descanso necesario mediante la limitación de la jornada laboral, vacaciones periódicas retribuidas y promoción de centros adecuados.

Artículo 41 **LOS PODERES PÚBLICOS MANTENDRÁN** un régimen público de SS para **TODOS LOS CIUDADANOS** que garantice la asistencia y prestaciones sociales ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo.

Artículo 42 **EL ESTADO** velará –salvaguardia derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia el retorno.

Artículo 43 1. **SE RECONOCE** salud. 2. **PODERES PÚBLICOS** organizar y tutelar la salud publica- medidas preventivas, prestaciones, servicios necesarios. Ley- derechos y deberes. 3. **PODERES PÚBLICOS** fomentarán la educación sanitaria, física, deporte. Ocio.

Artículo 44 1. **PODERES PÚBLICOS** promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que **TODOS** tiene derecho. 2 También la ciencia e investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

Artículo 45 1. **TODOS** derecho y deber medio ambiente. 2. **PODERES PÚBLICOS** utilización racional de los recursos-proteger y mejorar la calidad de vida, defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose solidaridad colectiva. 3. **VIOLEN** sanciones penales, en su caso administrativas y obligación de reparar daño causado

Artículo 46 **PODERES PÚBLICOS** **GARANTIZARÁN** la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio HCA de los pueblos de España y bienes que lo integran, cualquier que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionara los atentados contra ese patrimonio

Artículo 47 **TODOS LOS ESPAÑOLES** vivienda digna y adecuada. **PODERES PÚBLICOS** promoverán las condiciones y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho regulando la utilización del suelo de acuerdo al interés general, para impedir la especulación. **LA COMUNIDAD** participara en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

El 48 al 51 incluido son los PODERES PÚBLICOS EL SUJETO.

Artículo 48 promoverán condiciones, participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo PESC

Artículo 49 política de **prevención, tratamiento, rehabilitación e integración**, PTRI disminuidos físicos sensoriales y psíquicos, atención especializada y amparar derechos de este título que se otorgan a todos los ciudadanos.

Artículo 50 **GARANTIZARÁN**, pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, suficiencia económica a los ciudadanos durante la 3 edad. Asimismo y con independencia de las relaciones familiares, promoverán su bienestar con un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Artículo 51 **garantizarán** defensa de los consumidores y usuarios SSI. 2. Promoverán la información y educación, fomentaran sus organizaciones y oirán a estas. 3. Marco apartados anteriores- ley regula el comercio interior y régimen de autorización de productos comerciales.

Artículo 52 LA LEY regulará las organizaciones profesionales.

Artículo 53

1. Derechos y libertades del capítulo segundo del presente título (el artículo 9 hace referencia a todo) **VINCULAN** a **LOS PODERES PÚBLICOS** (el 9 hace referencia a los ciudadanos y los p. públicos.). solo por Ley, que se tutelarán de acuerdo con el 161.1.a)
2. **CUALQUIER CIUDADANO** podrá recabar la tutela 14 y SI CII TI tribunales ordinarios preferencia y sumariidad y amparo ante el TC. **Amparo también objeción de conciencia.**
3. **Reconocimiento, respeto y protección** de los principios reconocidos en el capítulo tercero (principios rectores política social y económica 39-52) informarán la leg. positiva , la actuación de los poderes públicos y la practica judicial. Solo podrán ser alegados ante la jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

Artículo 54 DEFENSOR DEL PUEBO. LO. **Alto comisionado de las Cortes Generales**, designado por estas, para la defensa de los derechos de este título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la **Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.**

Artículo 55

1. Los derechos reconocidos en los **artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2,** podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución. **Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.**

2. Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas.

La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes.

DERECHOS QUE SE PUEDE SUSPENDER: 55 CE y 16, 17, 18, 20, 21 LO

En el de alarma, no se suspenden, pero su puede conllevar limitaciones a su ejercicio.

55. Los derechos reconocidos en los artículos 17 18.2 y3 19 20.1 a) y d) 19.5 21 28.2 37.2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración **del estado de excepción o de sitio** en los términos previstos en la Constitución. **Se exceptúa, de los establecido anteriormente en el apartado 17.3 para el supuesto de declaración del estado de excepción.**

- **17: 1.** Libertad y seguridad **2.** No durar más del tiempo estrictamente necesario y en todo caso **72** horas. **3.** Toda persona detenida informada de manera inmediata comprensible, derechos, razones, no obligada a declarar. Asistencia de abogado diligencias policiales y judiciales. **4.** Procedimiento de habeas corpus
- **18.2** inviolabilidad del domicilio y **3** secreto de las comunicaciones postales telefónicas y telegráficas.
- **19** libertad de residencia y circulación interior y exterior.
- **20.1 a)** libertad de expresión **d)** información **20.5.** prohibición de secuestro de medios de información (en ningún caso cabrá censura previa)
- **21:** derechos de reunión y manifestación.
- **28.2:** derecho de huelga
- **37.2:** derecho de conflicto colectivo

Así, en el de excepción el 17.3 no se puede limitar, informada y asistencia de abogado, pero en el de sitio sí.